



# Resolución Jefatural

N° 5044 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 31 DIC 2018

## VISTOS:

El escrito s/n del becario Walmer Garces Córdova, presentado el 20 de julio de 2018, los Informes N° 1646 y 2409-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, los Informes N°s 6890, 7865, 8292 y 8853-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 968-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos del Expediente N° 33540-2018 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, la Resolución Jefatural N° 168-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, aprobó la tercera lista de becarios del Concurso de la Beca Presidente de la Republica – Convocatoria 2017-II, dentro de los cuales se encontraba el señor Walmer Garces Córdova, identificado con DNI N° 41056086, para estudiar el doctorado de “Didácticas de las Ciencias, las lenguas, las artes y las humanidades” en la Universidad de Barcelona, España;

Que, mediante el escrito de vistos, el becario Walmer Garces Córdova, solicitó autorización de viaje al Perú, del 01 de junio de 2018 al 31 de marzo de 2019, con la finalidad de realizar el trabajo de campo de su proyecto de tesis titulado “Desarrollo de competencias y conocimientos didáctico-matemático del profesor de matemáticas de educación secundaria: Un estudio de caso con profesores peruanos”, para ello, adjuntó, entre otros documentos, el Oficio s/n, de fecha 28 de mayo de 2018, emitido por el Coordinador de la Línea de investigación: *Didáctica de las matemáticas y las ciencias*



experimentales del programa del doctorado Didáctica de las Ciencias, las lenguas, las artes y las Humanidades de la Universidad de Barcelona, en el cual, señala, entre otros aspectos, que el becario es alumno del programa de doctorado desde el curso 2017-2018 y el proyecto de tesis tiene prevista una toma de datos de campo que se realizará en el Perú, por lo cual cuenta con autorización para dicho trabajo de campo, desde el 1 de junio de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo- PRONABEC, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-ED, establece en su artículo 16 que la Beca Postgrado, es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que se otorga al beneficiario para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología, a desarrollarse en el país y/o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel postgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional;

Que, el artículo 20 del Reglamento de becarios de la Beca de Postgrado aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2015-PRONABEC-VMGI-PRONABEC, establece que el becario de postgrado se encuentra obligado a permanecer en la sede de la institución educativa superior, en el país en donde realiza sus estudios, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas Postgrado mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente. En ese sentido, se hace necesaria la autorización de la Oficina de Gestión Becas competente, para que la becaria pueda ausentarse del país donde realiza sus estudios, motivo por el cual, debe presentar la solicitud correspondiente;

Que, el numeral 22.1 del Artículo 22 del precitado Reglamento, establece que el becario de postgrado no debe salir del país donde realiza sus estudios sin conocimiento y autorización expresa del PRONABEC, salvo para acopiar información de investigación en el Perú y que su salida se encuentre contemplada en el programa de estudios o investigación;

Que, el numeral 23.1 del mencionado Reglamento, señala que el trabajo de investigación de los becarios de la Oficina de Becas Postgrado, es la actividad orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución de problemas o interrogantes de carácter científico o tratar de explicar determinadas observaciones, así como mejorar el funcionamiento de las instituciones u organizaciones para el cumplimiento de sus objetivos. Consta de actividades de experimentación controlada de laboratorio en las condiciones particulares de estudio que interesan, eliminando o introduciendo aquellas variables (únicas, conjuntas o microscópicas) que puedan influir en él; actividades de campo, de acopio y toma de muestras; realización de encuestas, entrevistas, registradas estas últimas mediante artefactos analógicos o digitales, fotográficos, filmográficos o cualquier otro medio tecnológico, debidamente archivada y sistematizada. Puede también requerir la asistencia de recursos humanos al becario, tales como guía, traductores o cualquier otro que sea aprobado por el asesor de tesis o investigador o director de investigación de la IES. La investigación puede ser realizada exclusivamente en las instalaciones de la IES y/o instalaciones altamente especializadas pertenecientes a otras instituciones y/o mediante trabajo de campo, a desarrollarse en el Perú o en otras locaciones que hayan sido aprobadas por el asesor de tesis o investigador o director de investigación de la IES;



Que, mediante los Informes N°s 1646 y 2409-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación de Lima traslada a la Oficina de Gestión de Becas la mencionada solicitud, para la autorización correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 8853-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, concluye, entre otros aspectos, que la solicitud del mencionado becario cumple con los presupuestos indicados en la normativa vigente, ya que, tiene como finalidad la realización de acopio de información en campo en el Perú en virtud a su trabajo de investigación; asimismo, dicho viaje y las actividades que realizaría cuentan con autorización de la institución donde cursa estudios;

Que, tomando en cuenta el periodo del viaje solicitado por el becario (del 01 de junio de 2018 al 31 de marzo de 2019), y en virtud a lo establecido en el numeral 7.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ-“Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación” aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, la Oficina de Gestión de Becas mediante los Informes N° 6890, 7865 y 8292 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, sustentó las condiciones para la aplicación de la figura de eficacia anticipada para el presente caso, a efectos de que la resolución que autorice el viaje solicitado por el referido becario, sea emitida con eficacia anticipada al 01 de junio de 2018;

Que, mediante el Informe N° 968-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó, entre otros aspectos, que *“de acuerdo a las consideraciones expuestas, corresponde a la Dirección Ejecutiva autorizar la eficacia anticipada, solicitada por la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, al haber cumplido con sustentar los requisitos establecidos con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”*;

Que, tomando en cuenta la recomendación de la Oficina de Asesoría Jurídica descrita en el párrafo precedente, con fecha 22 de noviembre de 2018, la Dirección Ejecutiva autorizó la aplicación de eficacia anticipada al presente expediente;

Que, conforme lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, corresponde a la Oficina de Gestión de Becas la emisión de la respectiva Resolución Jefatural, la misma que se proyectará a través de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2018;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2018, el viaje a Perú del becario Walmer Garces Córdova, identificado con DNI N° 41056086, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, del 01 de junio del 2018 al 31 de marzo de 2019, para realizar las actividades relacionadas a su trabajo de investigación.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al referido becario, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta del referido becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Director de Sistema Administrativo III  
De la Oficina de Gestión de Becas